

Tribunal Ambiental rechaza reclamo de vecinos y confirma aprobación de proyecto de Mall Vivo en Ñuñoa

El proyecto Mall Vivo Santiago que busca instalarse en la comuna de Ñuñoa, específicamente en los exterranos de Copesa, en avenida Vicuña Mackenna, logró una victoria en el Segundo Tribunal Ambiental. Es que la instancia rechazó dos reclamaciones que



buscaban anular la resolución de calificación ambiental (RCA) que aprobó la iniciativa. La primera acción fue interpuesta por la Junta de Vecinos La Portada de Ñuñoa. Solicitaba al Tribunal dejar sin efecto la resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que acogió parcialmente su reclamación administrativa contra la RCA que aprobó la iniciativa por falta de la debida consideración de las observaciones ciudadanas.

Mientras que, en la segunda, la Municipalidad de Ñuñoa y cinco vecinos de dicha comuna, alegaban fraccionamiento y errores en el procedimiento de evaluación -entre otros aspectos- por los que solicitaban anular la RCA favorable del proyecto inmobiliario. En relación con el primer reclamo, la sentencia concluye que el SEA no incurrió en ilegalidad al ordenar la retroacción del procedimiento de evaluación, a fin de permitir la elaboración de un Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones (Icsara) excepcional. Si bien el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) no establece un tercer Icsara para Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), se trata de una posibilidad que se enmarca en las facultades del SEA, argumenta. “Además, la decisión, en este caso, se encuentra debidamente justificada en la necesidad de que el titular se hiciera cargo de la eventual afectación a los vecinos de la Villa La Portada debido a las emisiones de ruido, como se señala expresamente el considerando 13 de la resolución reclamada”, detalla también. Asimismo, el fallo concluye que la evaluación ambiental se hizo cargo de las observaciones ciudadanas relativas al impacto en la salud de las personas por las emisiones de ruido, al compromiso ambiental voluntario relativo a la instalación de una cámara de seguridad, y a las dimensiones o magnitud del proyecto, las que fueron debidamente consideradas.